

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 26 de agosto del año 2022 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco y Eventos y Convenciones Turísticas S.A, R.U.T N° 76.008.643-6.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contratación de Servicios para Eventos Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Eventos y Convenciones Turísticas S.A, por escritura privada de fecha 26 de agosto del año 2022.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora Eventos y Convenciones Turísticas S.A por los servicios contratados los montos establecidos en la cláusula cuarta del contrato.

3. La vigencia del contrato será desde el día 30 de agosto del año 2022, y su duración será hasta el día 28 de octubre del mismo año inclusive, que corresponde a la fecha del ultimo evento.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb
Distribución:

- Dirección de Planificación
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Eventos y Convenciones Turísticas S.A
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EVENTOS Y CONVENCIONES TURÍSTICAS S.A.

En Temuco, a 26 de agosto del año 2022, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **EVENTOS Y CONVENCIONES TURÍSTICAS S.A.**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 76.008.643-6, representada legalmente por don **CLAUDIO ANDRÉS TESSADA PÉREZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Panamericana Sur Kilómetro 57, comuna de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en conjunto denominadas las partes, los comparecientes mayores de edad, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 685 de fecha 24 de agosto del año 2022, conforme dispone el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es cuando "sólo existe un proveedor del bien o servicio", que habilita expresamente a la Municipalidad para recurrir a un proveedor de un Servicio determinado, se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución de: "Servicios para Eventos Municipales" para las siguientes actividades:

- 1) Reconocimiento y Promoción del trabajo del Dirigente Social
- 2) Conmemoración Día de la Atención Primaria de Salud 2022
- 3) Conmemoración del Día Nacional del Feriante
- 4) Aniversario Bienestar Salud y Refuerzo Positivo 2022
- 5) Día del Funcionario Municipal

SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato de provisión de servicios de alimentación y salón, en el lugar correspondiente a Dreams casino, hotel y spa, ubicado en la ciudad de Temuco, Avenida Alemania N° 0945, para las siguientes actividades:

- 1) Reconocimiento y Promoción del Trabajo del Dirigente Social
- 2) Conmemoración Día de la Atención Primaria de Salud 2022
- 3) Conmemoración del Día Nacional del Feriante
- 4) Aniversario Bienestar Salud y Refuerzo Positivo 2022
- 5) Día del Funcionario Municipal

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios contratados, serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a los Términos Técnicos de Referencia del Trato Directo N° 164-2022 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 685 ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

CUARTA. PRECIO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes montos:

- 1) Por la actividad "Reconocimiento y Promoción del trabajo del Dirigente Social", la suma única y total de \$26.132.400, I.V.A incluido.
- 2) Por la actividad "Conmemoración Día de la Atención Primaria de Salud 2022", la suma única y total de \$38.074.050, I.V.A incluido.
- 3) Por la actividad "Conmemoración del Día Nacional del Feriante", la suma única y total de \$21.777.000, I.V.A incluido
- 4) Por la actividad "Aniversario Bienestar Salud y Refuerzo Positivo 2022", la suma única y total de \$34.867.000, I.V.A incluido.
- 5) Por la actividad "Día del Funcionario Municipal", la suma única y total de \$40.269.600, I.V.A incluido.

Los servicios se pagarán en estado de pago único por actividad, una vez ejecutados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme emitida por la Unidad Técnica, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Prestadora, debidamente visadas por las direcciones municipales correspondientes.

QUINTA. FECHA REALIZACIÓN EVENTO

- 1) La actividad "Reconocimiento y Promoción del trabajo del Dirigente Social", se realizará el día 30 de agosto del año 2022
- 2) La actividad "Conmemoración Día de la Atención Primaria de Salud 2022", se realizará el día 09 de septiembre del año 2022
- 3) La actividad "Conmemoración del Día Nacional del Feriante", se realizará el día 05 de octubre del año 2022
- 4) La actividad "Aniversario Bienestar Salud y Refuerzo Positivo 2022", se realizará el día 21 de octubre del año 2022
- 5) La actividad "Día del Funcionario Municipal", se realizará el día 28 de octubre del año 2022.

SEXTA. DURACIÓN O VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir del 30 de agosto de 2022, y su duración será hasta el día 28 de octubre de 2022 inclusive, que corresponde a la fecha del último evento.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrán siempre poner término al contrato y dar de baja el servicio, en cualquier momento, y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna para la otra, comunicando su intención en tal sentido mediante el envío de una carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, o también será válido mediante el envío de una comunicación enviada al correo, con una anticipación de, a lo menos, 30 (treinta) días corridos a la fecha en que se decida poner término al contrato.

SÉPTIMA

El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los Términos Técnicos de Referencia facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención al estado de pago correspondiente, encontrándose del mismo modo facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO

Las partes se obligan a no ceder, transferir, ni delegar a terceras personas o empresas este Contrato, o los derechos y obligaciones que de él emanan en todo o en parte, incluyendo todos y cada uno de los servicios que se otorguen al amparo de este instrumento, sin la conformidad expresa y escrita de la otra parte.

NOVENA. DESEMPEÑO ETICO Y RESPONSABILIDAD PENAL LEY N° 20.393

Las partes del presente Contrato declaran haber tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos (artículo 27 Ley N°19.913), financiamiento del terrorismo (artículo 8 Ley N°18.314), receptación (456 bis A del Código Penal) y/o cohecho a funcionarios públicos nacionales, extranjeros u otros que indique la ley (artículos 250 y 251 bis del Código Penal), y se obligan a no realizar, ni consentir la realización por quienes estuvieren bajo su dirección o supervisión directa, algunos de los delitos señalados anteriormente, que impliquen un interés o provecho ilegítimo.

Asimismo, ambas partes se obligan a establecer las medidas de prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los estándares de probidad, transparencia, eficacia exigidos, durante toda la vigencia de la relación contractual.

Las partes dejan expresa constancia, que cuando deban interactuar con organismos públicos en casos como fiscalizaciones, obtención y renovación de autorizaciones, permisos o solicitudes de cualquier especie o naturaleza y ante cualquier autoridad, ya sea ambiental, sectorial, fiscal, semifiscal, provincial, gubernamental, municipal o de otra índole, se comprometen, a dar cumplimiento en todo momento, al Modelo de Prevención de Delitos que se encuentre vigente, como a la normas legales aplicables, especialmente a la Ley N°20.393.

Las partes asumen expresamente su responsabilidad por sus acciones u omisiones que ocasionen infracciones a dicha ley.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula, constituirá una falta grave del Contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo.

En este evento las partes, no tendrán derecho a exigir indemnizaciones o compensaciones de ninguna especie y se obligan, desde ya, a mantener indemne a la afectada de todo daño.

DÉCIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes contratantes tendrá derecho a reclamar ante la otra respecto de una infracción, demora u omisión en el cumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato si dicha infracción, demora u omisión en el cumplimiento fuese atribuible a un evento de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo aquellos casos imprevistos imposibles de resistir, tales como naufragios, terremotos, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, incluyendo aquellos actos u omisiones propios de cualquier organismo o autoridad gubernamental.

Se considerarán también fuerza mayor, aquellas resultantes de una guerra civil, insurrección o motín, incendio, inundación, explosión, epidemia, y todos los actos de la autoridad gubernamental y sanitaria, derivados de la pandemia por COVID-19, y/u otras similares, cualesquiera sean sus variantes.

En todo caso, la parte que padezca directamente alguna de estas, deberá notificar a la otra dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a su ocurrencia. Cada una hará todos los esfuerzos razonables para atenuar el impacto del evento.

DÉCIMA PRIMERA.

A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía N° 16-000000073423 de HDI Seguros por la suma de 237,00 Unidades de Fomento, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 15 de septiembre del año 2022 y vigencia hasta el día 28 de enero del año 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

Las partes consideran esencial, en la celebración y correcta ejecución del presente Contrato, el cumplimiento de las garantías consagradas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y de las disposiciones y principios de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y cualquier otra normativa aplicable o que llegue a ser aplicable durante la vigencia del presente Contrato.

Asimismo, las partes declaran y garantizan que tanto estas como los terceros que subcontraten cumplen con las obligaciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, incluyendo pero sin limitarse a, la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales que sean transmitidos a objeto de este instrumento; contra amenazas o peligros que afecten la seguridad y/o integridad de dichos datos así como medidas para impedir su adulteración, modificación, copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizados o fraudulentos.

Las partes declaran y garantizan que, a la terminación del presente contrato, suprimirán de sus bases de datos, y harán que se supriman de las bases de datos de los terceros que hayan sido subcontratados, todo dato personal transmitido tanto en medios físicos como electrónicos y, en su defecto, devolverán a la otra cualquier archivo o dato personal transmitido y cualquier copia que los terceros subcontratados hubieren realizado de los mismos.

Las partes declaran que indemnizarán y mantendrán indemne a la contraparte y/o a sus sociedades relacionadas, en caso de ser aplicable, con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción o, pretensión, por cualquier perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para esta y/o sus sociedades relacionadas directamente, por o con ocasión del uso que, la otra parte, o quien esta haya subcontratado, haga de los datos personales transmitidos por la Contraparte, en incumplimiento de lo pactado en el presente instrumento.

Además, las partes se obligan a notificar en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, tras tener conocimiento de una violación de Datos Personales potencial o real; a petición por escrito de la otra, eliminar o devolver los Datos Personales y sus copias a la finalización del Contrato, a menos que la legislación aplicable exija el almacenamiento de los Datos Personales; y mantener registro e información completos y precisos para demostrar su cumplimiento con este Contrato, y permitir las auditorías que cada una realizare, o del auditor designado por la parte, si se requiere.

Las partes declaran que mantendrán la confidencialidad de los datos personales que pudieren ser transmitidos en el marco del presente Contrato, como mínimo, con la diligencia de un buen padre de familia, sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de datos personales que correspondan.

Las partes declaran otorgarse la facultad de solicitar información y/o realizar las auditorías que consideren necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las declaraciones u obligaciones establecidas en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen mutuamente a no revelar ni divulgar a terceros en ninguna circunstancia o condición la información que con carácter de confidencial le sea aportada, en cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos contenidos en el presente Contrato.

Así, la información será para su único y exclusivo uso, y con el sólo propósito de facilitar el cumplimiento del instrumento.

Las partes darán carácter de confidencial, secreta y reservada y tratarán como tal a toda la información escrita, oral, magnética o de otro carácter, a todos los documentos, criterios de estandarización, normas, procedimientos, herramientas o aplicaciones que les sean entregados por la otra parte para el cumplimiento de este Contrato o a la que accedieren por cualquier medio.

Para todos los efectos descritos en la presente cláusula y en el Contrato, todas las obligaciones de confidencialidad y reserva son recíprocas.

Se conviene expresamente que la obligación de confidencialidad perdurará indefinidamente, aun cuando hubiera terminado el presente Contrato por cualquier causa que ello ocurra.

Asimismo, las partes declaran entender y aceptar que cuando se hace referencia a la información de la Prestadora, se incluye la información de sus sociedades relacionadas y subsidiarias.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO CONCEJO.

Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha 16 de agosto del año 2022.

DÉCIMA TERCERA.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA CUARTA.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS TESSADA PÉREZ** para actuar en representación de la Prestadora consta en escritura pública de fecha 18 de abril del año 2022, otorgada ante Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Elisa Quintanilla León, Repertorio N° 1.287-2022.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS Y EJEMPLARES.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Claudio
Tessada Pérez

Firmado digitalmente por
Claudio Tessada Pérez
Fecha: 2022.11.18 12:22:56
-03'00'

CLAUDIO ANDRÉS TESSADA PÉREZ
En rep. EVENTOS Y CONVENCIONES TURÍSTICAS S.A.

MMA/cbp